



**VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

ARCO 33/2021

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 9:10 nueve horas con diez minutos del día 13 trece de Abril del año 2021 dos mil veintiuno, se lleva a cabo la celebración de esta sesión, a través de medios virtuales respetando las medidas de aislamiento social establecidas por el Presidente Municipal de este Sujeto Obligado y otras autoridades competentes, en relación con la declaratoria de emergencia realizada por el Comité Municipal de Protección Civil el pasado 16 de marzo del 2020, derivada de la pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19).

Atendiendo también las recomendaciones y medidas emitidas el pasado 30 de marzo del año en curso por el Gobierno de Jalisco, en la que se aprobó ampliar la suspensión de términos referida en el numeral inmediato anterior, hasta el 17 diecisiete de abril del presente año, prorrogando igualmente la suspensión de actividades presenciales de actividades no esenciales.

En este contexto y con fecha 19 de abril del 2020, se emitió por parte del Gobierno de Jalisco, Acuerdo mediante el cual se pide reforzar las medidas de sanidad así como mantener el distanciamiento social hasta el 17 de mayo del año en curso.

Al respecto el 18 de marzo del 2020, se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara el acuerdo de la Síndico Municipal de Guadalajara, en el que se declararon las medidas preventivas que deberán ser implementadas por las áreas que brinden atención al público en general, derivado de la declaración de emergencia ante la pandemia del COVID-19.

Con fecha 12 de Junio, 15 y 31 de julio del año en curso, la Síndico del Municipio de Guadalajara suscribió un acuerdo en el que se estableció que con relación al cumplimiento de las funciones y obligaciones de las áreas que integran este Sujeto Obligado, se deberán seguir las medidas de aislamiento social retomando las actividades físicas en las oficinas de este Sujeto Obligado de manera remota.

Así mismo con fecha 15 de enero del 2021, la Síndico del Municipio de Guadalajara suscribió nuevamente un acuerdo en el que se establece que al subsistir la pandemia como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realizará en un contexto de "normalidad", y de acuerdo a los datos oficiales publicados por la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, en el informe diario del panorama Jalisco COVID-19, con la finalidad de coadyuvar proteger la salud y la seguridad de las personas servidoras públicas de este H. Ayuntamiento y la ciudadanía en general, para la contención de la cadena de contagios y la propagación del virus COVID-19, este ente Municipal se suma al llamado de la autoridad estatal para seguir las medidas de aislamiento social retomando las actividades prevaleciendo aquellas que puedan hacerse de manera electrónica.

Por lo anterior, la presente Sesión que se lleva a cabo de conformidad con lo aprobado en el punto II de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del año 2020, misma que se celebra con las medidas de aislamiento social necesarias, en cumplimiento con las facultades que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:



ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

II.- Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de derechos **ARCO 33/2021**, que refiere al acceso de los datos personales del solicitante, correspondiente a: *"... La expedición de COPIAS CERTIFICADAS DE LOS CONTRATOS de las fechas de Febrero 1993 a la fecha, quien como sujeto en el mismo, cuento con el cargo de número de Notificador/Ejecutor Fiscal #164, expedidos por la Tesorería Municipal de la Dirección de Ingresos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco..." (Sic).*

III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a las integrantes del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Bárbara Lizette Trigueros Becerra Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinando la presencia de:

- a) Bárbara Lizette Trigueros Becerra, Síndica y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2021 al encontrarse presente el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, LA RESERVA DE INFORMACIÓN DERIVADO DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO 33/2021 QUE REFIERE AL ACCESO DE LOS DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE, CORRESPONDIENTE A: EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS CONTRATOS DE FEBRERO DEL AÑO 1993 A LA FECHA..."

La Secretaria Técnica del Comité, en su calidad de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, informa que el pasado 12 de Marzo del 2021, ingresó una solicitud de ejercicio de derecho arco vía correo electrónico a la que se le asignó número de expediente interno **ARCO 33/2021**.

El solicitante requiere lo siguiente:

"... La expedición de COPIAS CERTIFICADAS DE LOS CONTRATOS de las fechas de Febrero 1993 a la fecha, quien como sujeto en el mismo, cuento con el cargo de número de Notificador/Ejecutor Fiscal #164, expedidos por la Tesorería Municipal de la Dirección de Ingresos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco..." (Sic).



Ante esto la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara en su carácter de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Protección de Datos") encontrándose que la solicitud cumple con los mismos, de conformidad con lo siguiente:

- I. *De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*
- II. *Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*
- III. *Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*
- IV. *Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*
- V. *La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*
- VI. *Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*
- VII. *Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

En este contexto, con fecha 17 de Marzo del 2021, mediante oficio DTB/BP/088/2021, se emitió **acuerdo de admisión**, de conformidad a lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley de Protección de Datos y una vez reanudado los términos procesales en la materia.

Permitiendo así que el presente Comité pudiera comenzar con las gestiones necesarias para dar respuesta a lo solicitado.

En primer lugar el ciudadano busca ejercer uno de los derechos ARCO; el de Acceso, el cual se puede definir de la siguiente forma:

Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.

1. *El titular tendrá derecho a:*

- I. *Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento.*

La Secretaria Técnica del Comité, en su calidad de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, realizó las gestiones correspondientes obteniendo respuesta de la Dirección de Recursos Humanos y la Tesorería del Municipio de Guadalajara, quienes dieron su respuesta vía correo electrónico a través de sus enlaces de transparencia, manifestando lo siguiente:

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

*"En relación al ARCO 33/2021, se le hace de su conocimiento por parte de esta Dirección de Recursos Humanos que de acuerdo al punto petitorio "...La expedición de COPIAS CERTIFICADAS DE LOS CONTRATOS de las fechas de Febrero 1993 a la fecha, quien como sujeto en el mismo cuento con el cargo de número de Notificador/Ejecutor Fiscal #164 expedidos por la Tesorería Municipal..." (Sic) se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Dirección, se localizaron copia de 06 contratos de prestación de servicios personales bajo el régimen de Honorarios del C. ***, siendo un total de 47 fojas.*

Por otra parte, se informa que los 6 contratos que obran en esta Dirección, registran el periodo con cortes, del 2 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2019; siendo los únicos que se registran en esta dependencia.

Se recomienda consultar a la Tesorería en virtud de que dicha dependencia genera los contratos en mención, y en caso de solicitar certificación de los documentos, será la



Tesorería la encargada de dicho proceso, ya que esta Dirección no se genera y solo registra copias de los Contratos”.

TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

“Con relación al expediente ARCO 33/2021, se informa lo siguiente: “... Conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 236 bis que textualmente a la letra dice: Los Ayuntamientos están obligados a conservar la documentación comprobatoria de su contabilidad de archivos físicos por seis años”...

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Dirección, se encontraron los siguientes documentos:

Original del Contrato de Prestación de Servicios bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salario con vigencia del 07 de Enero 2015 al 30 de Junio del 2015, el cual consta de 5 cinco fojas a una sola cara; este documento SI ES SUCEPTIBLE DE CERTIFICARSE.

*Mediante Oficio D.I./06/3708/2015, de fecha 24 de Julio del año 2015 dirigido al Dr. Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal se remitieron 75 setenta y cinco Contratos de Prestación de Servicios bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios en original y copia Debidamente enlistados para su firma del Personal contratado para desempeñar funciones de Notificadores y Ejecutores Fiscales correspondiente al año 2015 con Vigencia del 01 de Julio al 30 de Septiembre 2015; y en ellos va incluido el contrato del C. ***; razón por la cual no obra en los archivos de este Departamento de Ejecución Fiscal y Recursos Administrativos.*

*El 01 de Octubre del año 2015 entro en funciones la nueva administración por lo que el C. ***, NO CELEBRO Contrato de Prestación de Servicios bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salario con vigencia del 01 de Octubre 2015 al 31 de Marzo del 2016 con el Municipio de Guadalajara.*

Original del Contrato de Prestación de Servicios bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salario con vigencia del 01 de Abril 2016 al 30 de Junio del 2016, el cual consta de 5 cinco fojas a una sola cara; este documento SI ES SUCEPTIBLE DE CERTIFICARSE.

Original del Contrato de Prestación de Servicios bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salario con vigencia del 01 de Julio 2016 al 30 de Septiembre del 2016, el cual consta de 6 seis fojas a una sola cara; este documento SI ES SUCEPTIBLE DE CERTIFICARSE.

Original del Contrato de Prestación de Servicios bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salario con vigencia del 01 de Octubre 2016 al 31 de Diciembre del 2016, el cual consta de 6 seis fojas a una sola cara; este documento SI ES SUCEPTIBLE DE CERTIFICARSE.

Copia Simple del Contrato de Prestación de Servicios bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salario con vigencia del 02 de Enero 2017 al 30 de Junio del 2017, el cual consta de 6 seis fojas a una sola cara; este documento NO ES SUCEPTIBLE DE CERTIFICARSE.

Copia Simple del Contrato de Prestación de Servicios bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salario con vigencia del 01 de Julio 2017 al 31 de Diciembre del 2017, el cual consta de 6 seis fojas a una sola cara; este documento NO ES SUCEPTIBLE DE CERTIFICARSE.

4



Copia Simple del Contrato de Prestación de Servicios bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salario con vigencia del 02 de Enero 2018 al 30 de Junio del 2018, el cual consta de 6 seis fojas a una sola cara; este documento NO ES SUCEPTIBLE DE CERTIFICARSE.

Copia Simple del Contrato de Prestación de Servicios bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salario con vigencia del 01 de Julio 2018 al 30 de Septiembre del 2018, el cual consta de 6 seis fojas a una sola cara; este documento NO ES SUCEPTIBLE DE CERTIFICARSE.

*EL C. ***, NO CELEBRO Contrato de Prestación de Servicios bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salario con vigencia del 01 de Octubre 2018 al 31 de Octubre del 2018.*

Copia Simple del Contrato de Prestación de Servicios bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salario con vigencia del 01 de Noviembre 2018 al 31 de Diciembre del 2018, el cual consta de 6 seis fojas a una sola cara; este documento NO ES SUCEPTIBLE DE CERTIFICARSE.

Copia Simple del Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salario con vigencia del 02 de Enero 2019 al 31 de Marzo del 2019, el cual consta de 6 seis fojas a una sola cara; este documento NO ES SUCEPTIBLE DE CERTIFICARSE.

Copia Simple del Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salario con vigencia del 01 de Abril 2019 al 30 de Junio del 2019, el cual consta de 6 seis fojas a una sola cara; este documento NO ES SUCEPTIBLE DE CERTIFICARSE.

Original del Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salario con vigencia del 01 de Julio 2019 al 30 de Septiembre del 2019, el cual consta de 12 doce fojas a una sola cara; este documento SI ES SUCEPTIBLE DE CERTIFICARSE.

Original del Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salario con vigencia del 01 de Octubre 2019 al 31 de Diciembre del 2019, el cual consta de 2 dos fojas a doble cara y un 1 una foja a una sola cara; este documento SI ES SUCEPTIBLE DE CERTIFICARSE.

Copia del Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salario con vigencia del 02 de Enero 2020 al 31 de Marzo del 2020, el cual consta de 2 dos fojas a doble cara, y 1 una foja a una sola cara; este documento NO ES SUCEPTIBLE DE CERTIFICARSE.

Original del Adendum al Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salario con vigencia del 02 de Enero 2020, el cual consta de 1 una foja a dos caras; este documento SI ES SUCEPTIBLE DE CERTIFICARSE.

*EL C. ***, NO CELEBRO Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salario con vigencia del 01 de Abril 2020 al 30 de Junio del 2020.*

Original del Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salario con vigencia del 01 de Julio 2020 al 30 de Septiembre del 2020, el cual consta de 3 tres fojas a doble cara; este documento SIES SUCEPTIBLE DE CERTIFICARSE.



Original del Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salario con vigencia del 01 de Octubre 2020 al 31 de Diciembre del 2020, el cual consta de 3 tres fojas a doble cara; este documento SI ES SUCEPTIBLE DE CERTIFICARSE.

Original del Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salario con vigencia del 02 de Enero 2021 al 31 de Marzo del 2021, el cual consta de 3 tres fojas a doble cara; este documento SI ES SUCEPTIBLE DE CERTIFICARSE.

Dicho lo anterior y refiriéndonos a la información solicitada, el Comité de Transparencia entra al estudio del contenido total de la información que contiene los documentos que envía la Dirección de Recursos Humanos y la Tesorería del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

En consecuencia de lo anterior, de conformidad con el artículo 30 punto 1 fracción II y 86-Bis punto 3, de la Ley de Transparencia, se confiere al Comité de Transparencia la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del tema en particular para que, en caso de ser viable, se reponga la información en el supuesto de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

Derivado de lo anterior, se determina que:

1. La información solicitada existe parcialmente y corresponde al titular quien fue quien la solicitó y se puede dar el **acceso a la información pública** solicitada en posesión de este Sujeto Obligado.
2. En relación a la información requerida de los años 1993 al 2014, se advierte que ninguna autoridad requerida cuenta con información solicitada, así como es importante considerar las circunstancias de tiempo y modo y habiendo realizado el Comité anteriormente a la presente sesión todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto, se determina que al no existir documentos que acrediten el tratamiento de los datos personales durante esos años, se confirma la inexistencia de los contratos solicitados, ya que no existe documento comprobatorio para determinar lo contrario y no hay ninguna obligación por parte de este Sujeto Obligado de haberlo procesados, ya que el tratamiento de los datos se manifiesta se supone se dio por una relación contractual, lo que no se sustenta con ninguna otra prueba más que el dicho del requirente. Por ello, una vez que se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas señaladas por el solicitante, y por aquellas que se consideran con atribuciones de este Municipio, es que no resultó información relacionada a lo peticionado.
3. Ahora bien, una vez analizada la documentación sí existente de los años 2015 a la fecha, se determina la posibilidad de entregar la información de manera preferente a como fue solicitada, por lo que se observa que 10 contratos obtenidos se pueden entregar en copia certificada al sí contar con los elementos jurídicos necesarios para su certificación por el Secretario General de este Municipio, y no así, por los otros 8 contratos, que sí bien es cierto existen, no se cuenta con los elementos que requiere la ley para su certificación, por lo que se disponen en copia simple.

ACUERDO SEGUNDO.- Se aprueba de manera **unánime** al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia, señalando que el sentido de la solicitud de acceso a datos personales en posesión de este sujeto obligado información que nos ocupa, es **PROCEDENTE PARCIAL**, en virtud de lo señalado en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que esta página forma parte integral del Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 13 trece de Abril del 2021 dos mil veintiuno.



motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día de la presente acta, por lo que se ordena el acceso a los datos personales obtenidos.

En este sentido, se ordena a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que lleve a cabo las gestiones administrativas necesarias para iniciar el trámite de certificación de documentos. Recordando que para obtener las documentales en copias debidamente certificadas, se deberá realizar el pago correspondiente conforme al artículo 72 fracción IV inciso b) de la Ley de ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.

Por lo que respecta a los documentos que por su naturaleza no pueden ser susceptibles de certificación, se deberá realizar el pago de costas correspondiente, conforme a la previsto en el Capítulo II, de las Cuotas de Acceso, artículo 141, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice: "... La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples..." (Sic).

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que las integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, las integrantes del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 13 trece de Abril del 2021 dos mil veintiuno.

7

BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA